



## ANEXO II

### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ALIANZA CER

#### PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS LEGISLATIVAS PROVINCIALES DEL 18 DE JUNIO y GENERALES DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EVENTUAL SEGUNDA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023).

ARTICULO 1º: **JUNTA ELECTORAL . FUNCIONES.** La junta electoral de la Alianza CER “Corriente de Expresión Renovadora” ejerce las funciones y facultades que le otorgan la ley 23.298 y leyes provinciales N°834 –Q y N° 2073 -Q y sus modificatorias, la Acordada extraordinaria N° 51 del Poder Judicial de la Nación y la restante normativa aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral y modificar el presente reglamento en cuanto sea necesario. Sus resoluciones se adoptan por mayoría de los presentes una vez obtenido quórum, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

ARTICULO 2º: **NOTIFICACIONES - TERMINOS:** Todas las notificaciones de la junta electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, acta notarial, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio *web* oficial de la Alianza. Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página *web* habilitada a tal efecto.

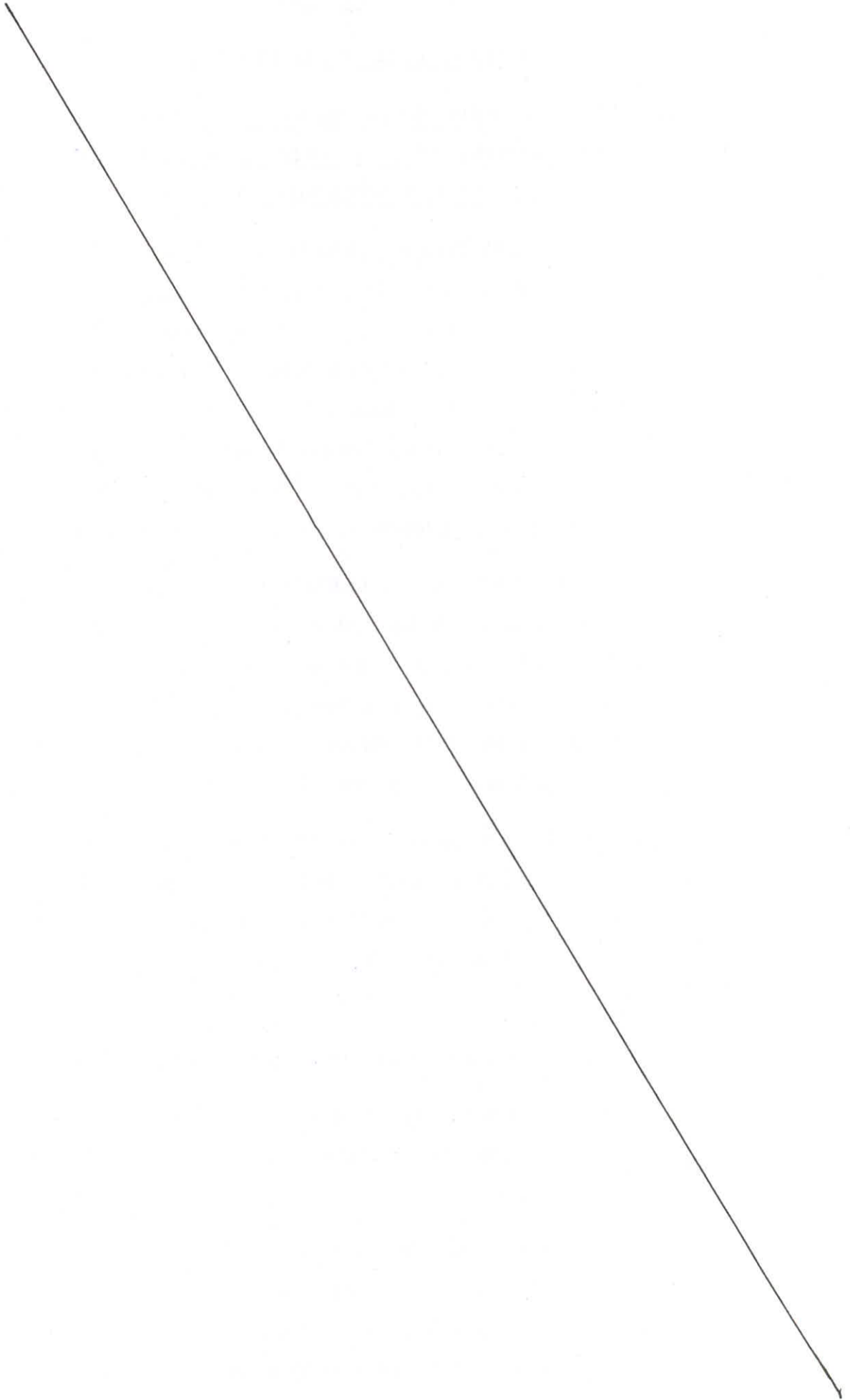
Como principio general la junta electoral de la Alianza notifica sus resoluciones en su sitio *web*, de acuerdo a lo previsto por el artículo 27 de la ley 26.571, y leyes provinciales N° 834 y N° 2073 –Q haciendo saber tal circunstancia de modo fehaciente a cada lista interna al momento que se presenten para su oficialización, siendo los restantes medios de notificación opcionales para la junta.

Todas las situaciones no alcanzadas por este reglamento serán regidas por la legislación vigente.

ARTICULO 3º: **SITIO WEB.** El sitio *web* de la Alianza se alojará en lugar a determinar que será adaptado por este Tribunal y se comunicará oportunamente, donde se publicarán todas las resoluciones de la junta electoral del mismo.

ARTICULO 4º: **PRESENTACION DE NOTAS.** Todas las notas que se dirijan a la junta electoral de la Alianza deben ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma. Al presentante se le devolverá copia con cargo de recepción haciendo constar el día y la hora (con sello que exprese: documentación a verificar).

ARTICULO 5º: **ATENCION DE LA JUNTA ELECTORAL:** La junta electoral de la Alianza funciona en Av. 25 de Mayo N° 421 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a





viernes de 08 a 12 horas y 16 a 20 horas, pudiendo la misma habilitar días y horas en caso de ser necesario. La Junta Electoral en caso de ser necesario, podrá modificar su domicilio notificándolo fehacientemente al Tribunal Electoral Provincial y a los apoderados de las listas interna.

ARTICULO 6º: **SUPLETORIEDAD:** Se aplican supletoriamente a este reglamento las disposiciones de la Ley 23.298 y sus modificatorias, Código Electoral Nacional (Ley 19.945) y Ley 26.571, demás legislación aplicable tanto nacional como provincial.

ARTICULO 7º: **PADRON DE ELECTORES - PERSONAS QUE VOTAN.** El padrón está integrado por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el registro nacional de electores de la República confeccionado por la justicia electoral competente. (art. 23 ley 26.571 y 29 CEN).

ARTICULO 8º: **PRECANDIDATOS.** Los precandidatos deben respetar los requisitos exigidos por sus respectivas cartas orgánicas, la Constitución Nacional y Ley 26.571, C.E.N. y legislación provincial concordante.

ARTICULO 9º: **AVALES.** Los avales de las precandidaturas deben ser presentados en forma es escrita ante la junta electoral partidaria de acuerdo al formulario entregado oportunamente y en concordancia con la Ley Provincial N° 2073 Q y en el porcentaje determinado por la misma, hasta el momento de la presentación de listas.

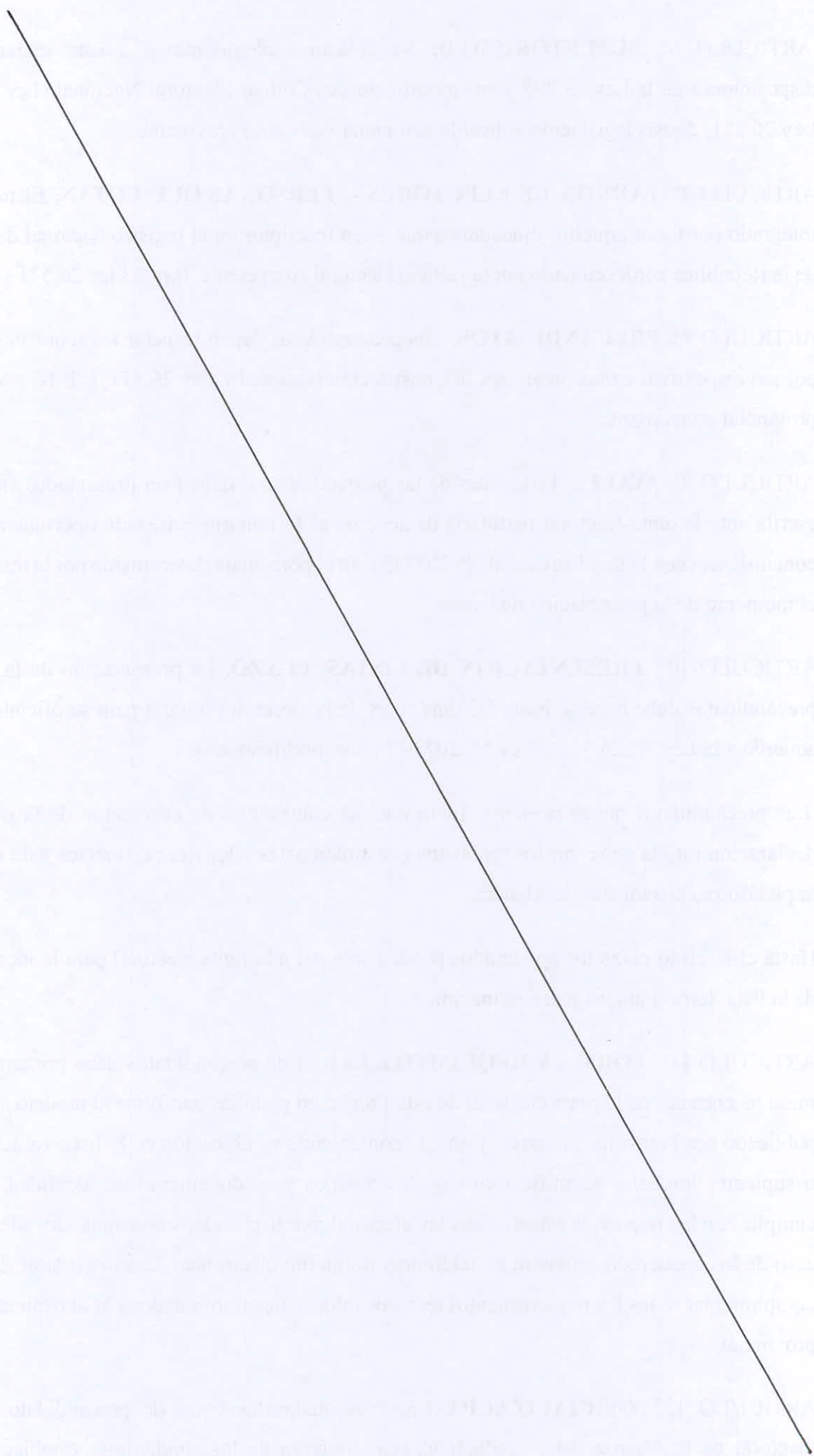
ARTICULO 10º: **PRESENTACION DE LISTAS. PLAZO.** La presentación de las listas de precandidatos debe hacerse hasta 50 días antes de la elección primaria para su oficialización de acuerdo a la Ley N° 26.571 y Ley N° 2073-Q y sus modificatorias.

Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto de la plataforma electoral de la Alianza.

Hasta el referido plazo los apoderados pueden solicitar a la junta electoral para la identificación de la lista: letra- número y denominación.

ARTICULO 11º: **FORMA Y REQUISITOS.** La lista de precandidatos debe presentarse en la mesa de entradas de la junta electoral de este Frente, en planillas conforme al modelo aprobado y publicado por la misma, en papel, y en CD conteniendo su ubicación en la lista, carácter (titular o suplente) los datos identificatorios de los mismos y su documento de identidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos ley electoral, por triplicado, y consignando, además, en el caso de los apoderados, número de teléfono y domicilio electrónico. Como así también deberán cumplimentar todos los requerimientos técnicos informáticos solicitados por el tribunal electoral provincial.

ARTICULO 12º: **OFICIALIZACIONES.** Presentadas las listas de precandidatos, la junta electoral de la Alianza debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, C.E.N., Ley 26.571, la ley 27412 con alternancia estricta y leyes





provinciales N° 834 Q y N° 2073 Q, las cartas orgánicas partidarias, el presente reglamento y la normativa aplicable.

La junta electoral de la Alianza debe dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes de oficialización en el plazo de 48 horas, notificando dicha resolución en el plazo de 24 horas, arts. 27 y 30 de Ley 26.57, y leyes provinciales N° 834- Q y N°2073-Q

En el sitio *web* del Frente se publicarán las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen.

**ARTICULO 13°: PRESENTACION MODELOS DE BOLETAS.** Cada lista interna debe presentar a la junta electoral del Frente, dentro de los 3 días de la oficialización de las precandidaturas, tres ejemplares del modelo de boleta para su oficialización (art. 38 Ley 26.571) y leyes provinciales 834 -Q y 2073-Q.

**ARTICULO 14°: BOLETAS.** Las boletas, deben respetar las características establecidas en la Ley y demás normas aplicables.

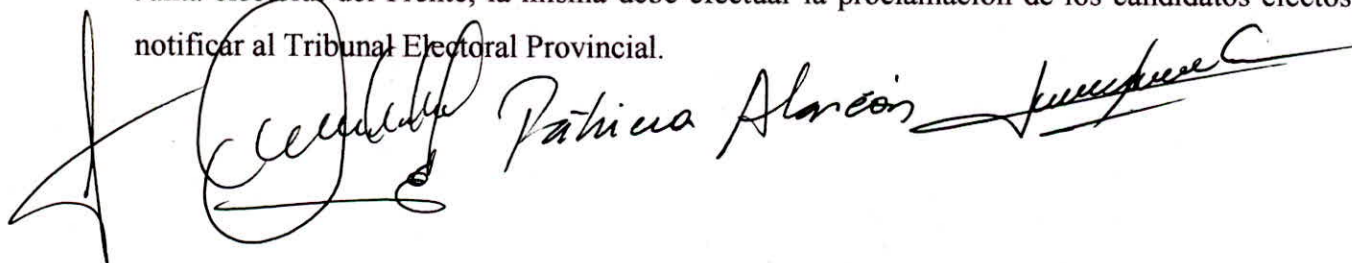
La denominación de la lista no puede contener el nombre de personas vivas, ni de los partidos que lo integran.

**ARTICULO 15°: OFICIALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS.** Las boletas para la elección primaria se confeccionarán de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna y serán impresas bajo su exclusiva responsabilidad.

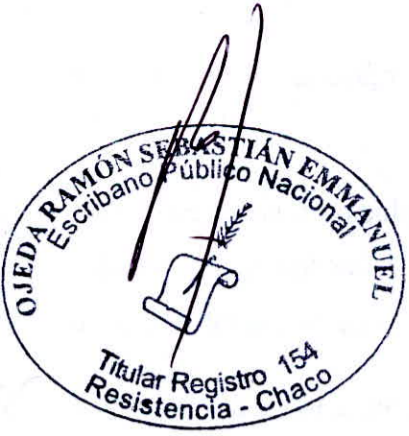
**ARTICULO 16°: FISCALES DE LISTA.** Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que las representen ante las mesas receptoras de votos. También pueden designar fiscales generales por sección que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política. Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto por el C.E.N y C.E.P.

**ARTICULO 17°: ADJUDICACION DE CARGOS ELECTIVOS:** se realizará de acuerdo al siguiente sistema: a) La distribución de cargos se hará y se aplicara la proporcionalidad de los mismos por el sistema D'Hont en forma directa y sucesiva, de modo tal que se adjudiquen según el orden numérico de votos obtenidos por las respectivas listas e) En todos los casos para la conformación de la lista definitiva de candidatos provinciales deberá respetarse la Ley Nacional N° 27.412 y Ley Provincial N°2923 Q (de paridad de género) con alternancia estricta.

**ARTICULO 18°: PROCLAMACION DE CANDIDATOS.** La lista definitiva de candidatos a Diputados Provinciales se integrará de acuerdo al sistema de distribución de cargos establecido en el acuerdo de esta Alianza Electoral Transitoria y del artículo 44 de la ley 26571 y leyes provinciales 2073 Q y 834 Q. Una vez comunicado el resultado del escrutinio definitivo a la Junta electoral del Frente, la misma debe efectuar la proclamación de los candidatos electos y notificar al Tribunal Electoral Provincial.



Handwritten signatures of Patricia Alarcón and another person.



CERTIFICO EN ACTUACION  
NOTARIAL No 03751668







# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73



A 03751668  
CE TR SI CI UN SE SE OC



// **TIFICO** En mi carácter de Escribano Autorizante, que las firmas que obran en **ANEXO II REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ALIANZA CORRIENTE EXPRESION RENOVADA (CER) DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023;** Cuyas demás circunstancias y especificaciones se hallan contenidas en el citado Contrato ha sido ejecutados en mi presencia : **Luis Alberto Cabrera** DNI 10.027.252, Soltero, con domicilio en Manzana 114 Casa 249, B° Santa Inés, Resistencia,, Chaco, **Bibiana Patricia ALARCON** DNI N° 21.352.106, Soltera, con domicilio en Manzana 13 Parcela 25 S/n B° 71 viviendas , Barranqueras, **Francisco Javier ZAGO** DNI. 21.349.292, nacido el 30 de agosto de 1970, casado, domiciliado en Av. San Martin S/N Planta Urbana Colonia Popular, ex profeso de paso por aquí para este acto y **Rodolfo Hugo Alberto ACEVEDO** DNI N° 21.849.590, soltero, nacido el 21 de junio de 1971, domiciliado en Calle Roberto Mora N° 865, Villa Santo Dominico, Resistencia, Chaco, mayor/es de edad, capaz para este acto, a quienes identifico, en los términos del artículo 306 inciso B del C.C.C.N. Me requiere/n le/s **CERTIFIQUE** su/s firma/s que estampa/n en mi presencia, en carácter de INTEGRANTES FRENTISTAS Corresponde al Acta Número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha 3 de abril de 2023, Folio 208 del libro Número SEIS de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a mi cargo. Expido la presente certificación en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República Argentina, TRES días del mes de abril del año dos mil Veintitres.





26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50